Núm. 63



GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2024 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua potable, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se modifica el siguiente articulo:

Artículo 8°. Cuotas Tributarias

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas trimestrales expresadas en euros:

- A) Viviendas, Cocheras y Locales Comerciales sin actividad:
- 2.- Consumos

Hasta 20 m3	0,06 Euros/m3
De 21 m3 a 55 m3	0,64 Euros/m3
Excesos, cada m3	1,03 Euros/m3

- B) Acometidas sin posibilidad de uso:
- C) Agua únicamente junto con concesión de licencia de obras, con instalación de contador:
- D) Industrias, Locales comerciales con actividad comercial y parcelas sin construcción:
- 2.- Consumos

Hasta 20 m3	0,06 Euros/m3
De 21 m3 a 55 m3	
De 56 m3 a 100 m3	
Excesos, cada m3	1,30 Euros/m3

Las mediciones de consumo, se realizarán con periodicidad trimestral.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 27 de mayo de 2027. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1278